DATOS DEL EMISOR [redacted]

FACTURA

MARIO VERGARA RIVERA

CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA SOLEDAD Santa María Atzompa Oaxaca México 71220

FOLIO FISCAL
9E895423-B05D-40DF-8E17-E25C3C45CAA3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT	NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD	LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN
00001000000203495276	00001000000302617477	Santa María Atzompa, Oaxaca 2016-02-11T12:59:25

SERIE Y FOLIO	FORMA DE PAGO	RÉGIMEN FISCAL
147	Pago en una sola exhibición	Regimen de Incorporacion Fiscal

DATOS DEL RECEPTOR	LUGAR DE ELABORACIÓN
TFJ360831MTA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AV. INSURGENTE SUR 881 NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, México 03810	CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA SOLEDAD Santa María Atzompa Oaxaca México 71220

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2016-02-11T13:04:19 No. de Cuenta: NO IDENTIFICADO

PAGO EN: No Identificado

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
36.00	Pieza	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	$ 2.60	$ 93.60
500.00	Pieza	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE SEGUN MUESTRA	$ 3.48	$ 1,740.00
3.00	Caja	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE CON 100 PIEZAS C/U	$ 132.00	$ 396.00
1.00	Caja	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE CON 100 PZAS.	$ 99.00	$ 99.00
4.00	Pieza	CINTA DIUREX 2CM. ROLLO 18MM X 65 MTS.	$ 13.90	$ 55.60
5.00	Caja	CLIP ESTANDAR NO. 1 CON 10 PIEZAS C/U	$ 69.20	$ 346.00
10.00	Caja	CLIP JUMBO	$ 29.90	$ 299.00
10.00	Caja	CLIP MARIPOSA NO. 1	$ 16.05	$ 160.50
2.00	Pieza	COJIN DE PLASTICO PARA SELLO NO. 1 SIN TINTA MARCA STAFFORD	$ 19.50	$ 39.00
5.00	Pieza	CORRECTOR LIQUIDO	$ 18.50	$ 92.50
60.00	Pieza	DEDAL DE PLASTICO NO. 11, 11.5, 12	$ 2.20	$ 132.00
10.00	Pieza	DEDAL DE PLASTICO NO. 13	$ 2.50	$ 25.00
6.00	Pieza	DESENGRAPADORA VERTICAL	$ 42.00	$ 2[illegible]

TOTAL CON LETRA

TOTAL

Folios Digitales

COINSUR

DATOS DEL EMISOR

[redacted]

MARIO VERGARA RIVERA

CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA SOLEDAD Santa María Atzompa Oaxaca México 71220

FACTURA

FOLIO FISCAL
9E895423-B05D-40DF-8E17-E25C3C45CAA3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT	NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD	LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN	
00001000000203495276	00001000000302617477	Santa María Atzompa, Oaxaca	2016-02-11T12:59:25

SERIE Y FOLIO	FORMA DE PAGO	RÉGIMEN FISCAL
147	Pago en una sola exhibición	Regimen de Incorporacion Fiscal

DATOS DEL RECEPTOR	LUGAR DE ELABORACIÓN
TFJ360831MTA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AV. INSURGENTE SUR 881 NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, México 03810	CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA SOLEDAD Santa María Atzompa Oaxaca México 71220

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2016-02-11T13:04:19 No. de Cuenta: NO IDENTIFICADO

PAGO EN: No Identificado

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.00	Pieza	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA	$ 97.00	$ 194.00
5.00	Pieza	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	$ 18.00	$ 90.00
3.00	Caja	LIGAS DE HULE	$ 19.50	$ 58.50
20.00	Pieza	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO	$ 7.90	$ 158.00
25.00	Millar	PAPEL TAMAÑO CARTA	$ 104.00	$ 2,600.00
30.00	Millar	PAPEL TAMAÑO OFICIO	$ 138.00	$ 4,140.00
5.00	Pieza	TINTA PARA FOLEADOR (3 COLOR ROJO Y 2 COLOR AZUL)	$ 26.00	$ 130.00
3.00	Pieza	TINTA PARA SELLO COLOR AZUL	$ 18.30	$ 54.90
1.00	Pieza	TORRE DE DISCOS COMPACTOS CON 100 PIEZAS	$ 303.50	$ 303.50

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA SALA REGIONAL DEL SURESTE
11 FEB. 2016
RECIBIDO
ALMACEN

SALA REGIONAL DEL SURESTE
DELEGADO ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE DE SALA
PARTIDA 21101 OC 321180009

Importe	$ 11,459.10
Subtotal	$ 11,459.10
IVA (16%):	$ 1,833.45

TOTAL CON LETRA

TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 55/100 MXN

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TOTAL MXN $ 13,292.55

Folios Digitales

Sello Digital del CFDI: [redacted]

Sello del SAT: [redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: [redacted]

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

EL PROVEEDOR

MARIO VERGARA [redacted] RA.
CALLE SAN JUAN No. 33, COL. EXHADA- LA SOLEDAD, STA. MARIA ATZOMPA, OAXACA, OAX., C.P. 71220.

RFC: [redacted]
TELEFONO: [redacted]
EMAIL: [redacted]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

REQUISICIÓN NÚMERO: 0000

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES	AÑO	
09	02	2016	1/1

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO: N/A

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
DA-001/2016.	

PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101, 21401

No. DE OFICIO:
CONDICIONES DE PRECIO: FIJO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE

CONDICIONES DE ENTREGA: CONFORME A LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS Y DETALLADAS EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: ARTICULO 25,26,FRACCIÓN II, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DEL QUINTO AL DÉCIMO; 26 BIS, FRACC. I,; 28 FRACCION I; Y 42 Y 43 DE LA LAASSP.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	01	21101	C210000024	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	36	PIEZA	$ 2.60	$ 93.60
2	02	21101	C660200010	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE (SEGÚN MUESTRA)	500	PIEZA	$ 3.48	$ 1,740.00
3	03	21101	C660200010	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE CON 100 PZAS C/U	3	PAQUETE	$ 132.00	$ 396.00
4	04	21101	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE CON 100 PIEZAS C/U	1	PAQUETE	$ 99.00	$ 99.00
5	05	21101	C210000036	CINTA DIUREX 2 CM ROLLO DE 18MM X 65M	4	PIEZA	$ 13.90	$ 55.60
6	06	21101	C210000042	CLIP ESTANDAR, CON 10 PIEZAS C/U	5	PAQUETE	$ 69.20	$ 346.00
7	07	21101	C210000042	CLIP JUMBO	10	PAQUETE	$ 29.90	$ 299.00
8	08	21101	C210000042	CLIP MARIPOSA DEL No. 1	10	PIEZA	$ 16.05	$ 160.50
9	09	21101	C210000044	COJIN DE PLASTICO PARA SELLO No.1 SIN TINTA, MARCA STAFFORD	2	PIEZA	$ 19.50	$ 39.00
10	10	21101	C210000050	CORRECTOR LIQUIDO	5	PIEZA	$ 18.50	$ 92.50
11	11	21101	C210000054	DEDAL DE PLÁSTICO # 11, 11.5, 12	60	PIEZA	$ 2.20	$ 132.00
12	12	21101	C210000054	DEDAL DE PLÁSTICO # 13	10	PIEZA	$ 2.50	$ 25.00
13	13	21101	C210000056	DESENGRAPADORA VERTICAL	6	PIEZA	$ 42.00	$ 252.00
14	14	21101	C210000056	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA	2	PIEZA	$ 97.00	$ 194.00
15	15	21101	C660200006	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	5	PIEZA	$ 18.00	$ 90.00
16	16	21101	C480000403	LIGAS DE HULE	3	CAJA	$ 19.50	$ 58.50
17	17	21101	C360000066	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO	20	PIEZA	$ 7.90	$ 158.00
18	18	21101	C210000244	PAPEL TAMAÑO CARTA	25	MILLAR	$ 104.00	$ 2,600.00
19	19	21101	C210000244	PAPEL TAMAÑO OFICIO	30	MILLAR	$ 138.00	$ 4,140.00
20	20	21101	C841000080	TINTA PARA FOLIADOR (3 DE COLOR ROJO Y 2 DE COLOR AZUL)	5	PIEZA	$ 26.00	$ 130.00
21	21	21101	C841000080	TINTA PARA SELLO COLOR AZUL	3	PIEZA	$ 18.30	$ 54.90
22	22	21401	C360000102	DISCOS COMPACTOS	1	PAQUETE	$ 303.50	$ 303.50
							SUBTOTAL	$ 11,459.10
							I.V.A. 16%	$ 1,833.46
							TOTAL	$ 13,292.56

"EL PROVEEDOR"
L.A.E. MARIO VERGARA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

C O I N S U
MARIO VERGARA RIVERA
[redacted]
CORPORATIVO INTEGRAL DEL SUR
SAN JUAN No 33 FRACC EX-HACIENDA
LA SOLEDAD, SANTA M/ ATZOMPA
OAXACA, O.P.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL SURESTE

"POR EL TRIBUNAL"
LIC. EDMUNDO MARTINEZ CRUZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO

Denominación o Razón Social: MARIO VERGARA RIVERA.
"DATOS GENERALES"

R.F.C.: [redacted]

Penalización: Conforme a lo siguiente:
SEGÚN CORRESPONDA

Nombre del Representante Legal del Proveedor :

C. _____

Poder: _____
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria, por el importe redondeado a pesos.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante, el **Licenciado Edmundo Martínez Cruz**, quien ocupa el cargo de Delegado administrativo, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83,fracción XIV del Reglamento Interior del "El Tribunal

I.3.- Tiene establecido su domicilio en Avenida La Morena No. 804, piso PH, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, D.F., mismo que señala para los efectos legales de este "Pedido".

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "Tribunal" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".
En caso de discrepancia entre la convocatoria de la licitación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la convocatoria correspondiente.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".
Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área requirente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".
La (s) factura (s) deberá ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur N° 881, Piso 11, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC: TFJ360831MTA.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este "Pedido", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este "Pedido" y el Código Civil Federal.
Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- PÓLIZA DE REPONSABILIDAD CIVIL: "El Proveedor" presentará a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente "Pedido", una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de $000,000.00 (_____ **pesos, 00/100 M.N.**), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que garantice los daños que puedan causarse a "El Tribunal" y a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del presente "Pedido".
En caso de que "El Proveedor" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente "Pedido", tendrá como beneficiario a "El Tribunal" en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.
"El Tribunal" se libera de los daños a terceros, a sus bienes o a su mismo personal, que "El Proveedor" por cualquier actividad que desarrolle durante el tiempo de vigencia del presente "Pedido", y hasta que concluyan las obligaciones que deriven del mismo, pudiera incurrir. **(EN CASO DE SER REQUERIDA)**

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento.
La acumulación de las penas antes descritas, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento, una vez agotado ese importe, se iniciara con el proceso de rescisión administrativa, en el entendido de que si el "Pedido" es rescindido, no procederá el cobro de dicha pena, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.
El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al licitante adjudicado, en la factura correspondiente por concepto de penas convencionales o, a través del pago, redondeado a pesos, que mediante las mismas haga mediante cheque certificado o de caja depósito o transferencia electrónica en la cuenta interbancaria que al efecto indique la convocante, pago que deberá realizar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique tal situación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del "Pedido", se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", serán entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente "Pedido" o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a el "Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustito u obligado solidario. Asimismo, no le serán aplicables a este "Pedido" las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este "Pedido", cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente "Pedido", se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar y/o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente "Pedido", salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.
En cualquier tiempo el "Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este "Pedido", y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "Tribunal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este "Pedido".

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", ambas partes se someterán en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el RFC, el número telefónico, correo electrónico, sello digital del CFDI, Sello del SAT y y cadena original del complemento de certificación digital del SAT del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.